



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 30 de agosto de 2023  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0104(COD)**

---

---

12481/23  
ADD 2

DRS 44  
EF 262  
ECOFIN 838  
SUSTDEV 114  
COMPET 823  
DELACTION 122

### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	21 de agosto de 2023
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 5303 final - ANEXO 2
Asunto:	ANEXO del Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2023) 5303 final - ANEXO 2.

Adj.: C(2023) 5303 final - ANEXO 2



Bruselas, 31.7.2023  
C(2023) 5303 final

ANNEX 2

**ANEXO**

*del*

**Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión**

**por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo  
en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad**

## ANEXO II ACRÓNIMOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este anexo presenta todos los acrónimos que se encuentran en las NEIS (cuadro 1), así como todos los términos definidos en las NEIS (cuadro 2).

**Cuadro 1. Acrónimos**

SAM	Sistemas automáticos de medición
ICA	Índices de calidad del aire
RA	Requisitos de aplicación
AWS	Alianza para la Gestión Sostenible del Agua
MTD	Mejores técnicas disponibles
NEA-MTD	Niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles
NCAA-MTD	Nivel de comportamiento medioambiental asociado a las mejores técnicas disponibles
BREF	Documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles
Btu	Unidades térmicas británicas
CapEx	Gastos de capital
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CDDA	Base de datos común sobre zonas designadas
CEN	Comité Europeo de Normalización
CENELEC	Comité Europeo de Normalización Electrotécnica
CH <sub>4</sub>	Metano
CICES	Clasificación Internacional Común de los Servicios Ecosistémicos
CO <sub>2</sub>	Dióxido de carbono
RRC	Reglamento (UE) n.º 757/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>1</sup> (Reglamento sobre requisitos de capital)
DEGURBA	Grado de urbanización
RD BP-1	Requisito de divulgación: Base general para la elaboración de los estados de sostenibilidad
RD BP-2	Requisito de divulgación: Información relativa a circunstancias específicas
RD GOV-1	Requisito de divulgación – El papel de los órganos de administración, dirección y supervisión
RD GOV-2	Requisito de divulgación – Información facilitada a los órganos de administración, dirección y supervisión de la empresa y cuestiones de sostenibilidad abordadas por ellos
RD GOV-3	Requisito de divulgación: Integración del rendimiento relacionado con la sostenibilidad en sistemas de incentivos
RD GOV-4	Requisito de divulgación: Declaración sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad
RD GOV-5	Requisito de divulgación: Gestión de riesgos y controles internos de la divulgación de información sobre sostenibilidad
RD SBM-1	Requisito de divulgación: Posición en el mercado, estrategia, modelo(s) de negocio y cadena de valor

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 757/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

RD SBM-2	Requisito de divulgación: Intereses y opiniones de las partes interesadas
RD SBM-3	Requisito de divulgación: Incidencias, riesgos y oportunidades de importancia relativa y su interacción con la estrategia y el modelo o modelos de negocio
RD IRO-1	Requisito de divulgación: Descripción de los procesos para determinar y evaluar las incidencias, los riesgos y las oportunidades de importancia relativa
RD IRO-2	Requisitos de divulgación establecidos en las NEIS cubiertos por el estado de sostenibilidad de la empresa
Principio DNSH	No causar un perjuicio significativo
RD	Requisitos de divulgación
ABE	Autoridad Bancaria Europea
CE	Comisión Europea
EEE	Espacio Económico Europeo
EFRAG	Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera
EFRAG SRB	Consejo de Información en materia de Sostenibilidad del Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera
EIA	Evaluación de impacto ambiental
EMAS	Sistema de gestión y auditoría medioambientales
EPC	Certificado de eficiencia energética
PRTR europeo	Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes
AES	Autoridades Europeas de Supervisión
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados
NEIS	NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD
NEIS 1	Norma Europea de Información de Sostenibilidad 1: Requisitos generales
NEIS 2	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad 2: Información general
NEIS E1	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad E1: Cambio climático
NEIS E2	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad E2: Contaminación
NEIS E3	Norma Europea de Información sobre sostenibilidad E3: Recursos hídricos y marinos
NEIS E4	Norma Europea de Información sobre sostenibilidad E4: Biodiversidad y ecosistemas
NEIS E5	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad E5: Uso de los recursos y economía circular
NEIS G1	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad G1: Conducta empresarial
NEIS S1	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S1: Personal propio
NEIS S2	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S2: Trabajadores de la cadena de valor
NEIS S3	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S3: Colectivos afectados
NEIS S4	Norma Europea de Información sobre Sostenibilidad S4: Consumidores y usuarios finales
UE	Unión Europea
RCDE UE	Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea
EWC	Comité de empresa europeo
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
EJC	Equivalentes a jornada completa
PCGA	Principios de contabilidad generalmente aceptados
GEI	Gas de efecto invernadero

GJ	Gigajulios
GRI	Iniciativa mundial de presentación de informes
PCG	Potencial de calentamiento global
HFC	Hidrofluorocarburos
DEI	Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>2</sup> (Directiva de emisiones industriales)
CFI	Corporación Financiera Internacional
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
OIT	Organización Internacional del Trabajo
IPBES	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas
GIECC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
ISEAL	Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental
ISO	Organización Internacional de Normalización
ISSB	Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad
STI	Normas técnicas de ejecución
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
KBA	Áreas Clave para la Biodiversidad
kg	Kilogramo
lb	Libras
LEAP	Localizar, evaluar, analizar, elaborar
LGBTQI	Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales
MDR	Requisito mínimo de divulgación
MWh	Megavatios hora
N <sub>2</sub> O	Óxido nitroso
NACE	Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea
NF <sub>3</sub>	Trifluoruro de nitrógeno
ONG	Organizaciones no gubernamentales
NH <sub>3</sub>	Amoníaco
NO <sub>x</sub>	Óxidos de nitrógeno
NUTS	Nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas
O <sub>3</sub>	Ozono
SAO	Sustancia que agota la capa de ozono
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OECM	Modelo climático «One Earth»
OpEX	Gastos de explotación
PBT	Sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas
PCAF	Alianza para la Contabilidad del Carbono en la Industria Financiera
PFC	Perfluorocarburos
PS	Partículas en suspensión
PMT	Sustancias persistentes, móviles y tóxicas
COP	Contaminantes orgánicos persistentes
REACH	Registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y mezclas

<sup>2</sup> Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17).

	químicas
SBTi	Iniciativa de objetivos basados en la ciencia
SBTN	Red de objetivos basados en la ciencia
SCE	Sociedad Cooperativa Europea
SDA	Enfoque sectorial de descarbonización
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
SDPI	Indicador de Rendimiento de Desarrollo Sostenible
SE	Sociedades anónima europea
SCAEI	Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada
SCAEI CE	Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada - Contabilidad de los Ecosistemas
RDSF	Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>3</sup> (Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros)
SOX	Óxidos de azufre
SEP	Sustancias extremadamente preocupantes
TCFD	Grupo Operativo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con el Clima
TNFD	Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con la Naturaleza
ONU	Naciones Unidas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
mPmB	Sustancias muy persistentes y muy bioacumulables
mPmM	Sustancias muy persistentes y muy móviles
WDPA	Base de Datos Mundial de Zonas Protegidas
WRI	Instituto de Recursos Mundiales
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

## Cuadro 2. Términos definidos en las NEIS

En este cuadro se definen los términos que deben utilizarse como referencia para la elaboración de los estados de sostenibilidad de conformidad con las NEIS.

Término definido	Definición
<b>Actuaciones</b>	Las <b>actuaciones</b> se refieren a: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. las <b>actuaciones</b> y los planes de acción (incluidos los <b>planes de transición</b>) que se emprendan para garantizar que la empresa cumple las <b>metas</b> fijadas y a través de los cuales la empresa pretende abordar las <b>incidencias</b>, los <b>riesgos</b> y las <b>oportunidades</b> de importancia relativa; y</li> <li>ii. las decisiones para apoyarlos con recursos financieros, humanos o tecnológicos.</li> </ul>

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1).

<b>Agentes de la cadena de valor</b>	Personas o entidades de las fases anteriores o posteriores de la <b>cadena de valor</b> . El <b>agente</b> se considera parte de las fases posteriores a las de la empresa (por ejemplo, distribuidores y clientes) cuando recibe productos o servicios de la empresa; se considera parte de las fases anteriores a las de la empresa (por ejemplo, <b>proveedores</b> ) cuando proporciona productos o servicios que se utilizan para la producción de los productos o servicios propios de la empresa.
<b>Salario adecuado</b>	Un <b>salario</b> que permite satisfacer las necesidades del trabajador y de su familia a la luz de las condiciones económicas y sociales nacionales.
<b>Órganos de administración, dirección y supervisión</b>	Los órganos de gobernanza con la máxima autoridad de toma de decisiones en la empresa, incluidos sus comités. Si en la estructura de gobernanza no hay miembros de los <b>órganos de administración, dirección o supervisión</b> de la empresa, debe incluirse al director ejecutivo y, si existe tal función, al director ejecutivo adjunto. En algunas jurisdicciones, los sistemas de gobernanza constan de dos niveles y la supervisión y la dirección están separadas. En tales casos, ambos niveles se incluyen en la definición de <b>órganos de administración, dirección y supervisión</b> .
<b>Colectivos afectados</b>	Personas o grupos que viven o trabajan en la misma zona y que se han visto o pueden verse afectados por las operaciones de una empresa informante o a través de las fases anteriores y posteriores de su <b>cadena de valor</b> . Los <b>colectivos afectados</b> pueden ir desde los que viven en zonas adyacentes a las operaciones de la empresa (colectivos locales) hasta los que viven a distancia. Los <b>colectivos afectados</b> incluyen a los <b>pueblos indígenas</b> real y potencialmente afectados.
<b>Remuneración anual total</b>	La <b>remuneración anual total</b> del <b>personal propio</b> incluye el salario, las primas, las adjudicaciones de acciones, las adjudicaciones de opciones sobre acciones, la compensación por planes de incentivos no participativos, la variación del valor de las pensiones y las ganancias por prestaciones diferidas no cualificadas proporcionados en el transcurso de un año.
<b>Efectos financieros previstos</b>	Los <b>efectos financieros</b> que no cumplen los criterios de reconocimiento para su inclusión en las partidas del estado financiero en el período de referencia y que no se reflejan en los <b>efectos financieros actuales</b> .
<b>Zonas en riesgo hídrico</b>	Una cuenca hidrográfica en la que varios aspectos físicos relacionados con el agua: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. dan lugar a que una o varias masas de agua se encuentren en un estado inferior al buen estado o cuyo estado se deteriore</li> </ul>

	<p>(tal como se define en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>), lo que indica problemas importantes en lo que respecta a la disponibilidad, la calidad y la cantidad de agua (incluida una elevada tensión hídrica); y/o</p> <p>ii. provocan problemas de accesibilidad al agua, reglamentarios o de reputación (incluido el uso compartido del agua con los colectivos y la asequibilidad del agua) para sus instalaciones y para las instalaciones de proveedores clave.</p>
<b>Zonas de elevada tensión hídrica</b>	Regiones donde el porcentaje de extracción total de agua es alto (40-80 %) o extremadamente alto (superior al 80 %) en la herramienta «Aqueduct» del Water Risk Atlas del Instituto de Recursos Mundiales (WRI). Véase también <b>escasez de agua</b> .
<b>Materiales asociados al proceso</b>	Materiales necesarios para el proceso de fabricación, pero que no forman parte del producto final, como lubricantes para la maquinaria de fabricación.
<b>Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD)</b>	Un documento que contiene las partes de un documento de referencia <b>MTD</b> donde se establecen las conclusiones sobre las <b>mejores técnicas disponibles</b> , su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de <b>emisión</b> asociados a las <b>mejores técnicas disponibles</b> , los niveles de comportamiento medioambiental asociados a las <b>mejores técnicas disponibles</b> , el contenido mínimo de un sistema de gestión medioambiental, incluidos los valores de referencia asociados a las <b>mejores técnicas disponibles</b> , las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de <b>rehabilitación del emplazamiento</b> de que se trate <sup>5</sup> .
<b>Niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD)</b>	El rango de niveles de <b>emisión</b> obtenido en condiciones normales de funcionamiento haciendo uso de una de las mejores técnicas disponibles o de una combinación de las <b>mejores técnicas disponibles</b> , según se describen en las <b>conclusiones sobre las MTD</b> , expresado como una media durante un determinado período de tiempo, en condiciones de referencia específicas, es decir, el nivel de <b>emisión</b> asociado a una <b>MTD</b> .
<b>Nivel de comportamiento medioambiental asociado a las mejores técnicas disponibles (NCAA-MTD)</b>	El rango de niveles de comportamiento medioambiental, excepto los niveles de <b>emisión</b> , obtenido en condiciones normales de funcionamiento haciendo uso de una <b>MTD</b> o de una combinación de <b>MTD</b> <sup>6</sup> .

<sup>4</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

<sup>5</sup> Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

<sup>6</sup> Decisión de Ejecución de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por la que se establecen normas en relación con las guías



<p><b>Mejores técnicas disponibles (MTD)<sup>7</sup></b></p>	<p>La fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir la base de los valores límite de <b>emisión</b> y otras condiciones del permiso destinadas a evitar o, cuando ello no sea practicable, reducir las <b>emisiones</b> y el impacto en el conjunto del medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. También se entenderá por: «técnicas»: la tecnología utilizada junto con la forma en que la <b>instalación</b> esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada;</li> <li>ii. «técnicas disponibles»: las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del sector industrial correspondiente, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o producen en el Estado miembro correspondiente como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables; y</li> <li>iii. «mejores»: las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto.</li> </ul>
<p><b>Pérdida de biodiversidad</b></p>	<p>La reducción de cualquier aspecto de la <b>diversidad biológica</b> (es decir, la diversidad a nivel genético, de especie y de <b>ecosistema</b>) en una zona determinada como consecuencia de la muerte (incluida la extinción), la destrucción o la eliminación físicomaneja; puede referirse a muchas escalas, desde las extinciones a escala mundial hasta las extinciones de la diversidad total en la misma escala.</p>
<p><b>Biodiversidad o diversidad biológica</b></p>	<p>La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los <b>ecosistemas</b> terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Esto incluye la variación de los atributos genéticos, fenotípicos, filogenéticos y funcionales, así como los cambios en la abundancia y la distribución a lo largo del tiempo y el espacio dentro de cada especie, comunidad biológica y <b>ecosistema</b> y entre ellos.</p>
<p><b>Zona sensible en cuanto a biodiversidad</b></p>	<p>La red Natura 2000 de <b>zonas protegidas</b>, los sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y las <b>zonas clave para la biodiversidad</b> (Key Biodiversity Areas, KBA), así como otras <b>zonas protegidas</b>, contempladas en el apéndice D del</p>

sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (DO L 63 de 2.3.2012, p. 1).

<sup>7</sup> Artículo 3, punto 10, de la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

	anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión <sup>8</sup> .
<b>Integridad de la biosfera o integridad ecológica</b>	La capacidad de un <b>ecosistema</b> para apoyar y mantener procesos ecológicos y una comunidad diversa de organismos.
<b>Economía azul</b>	La <b>economía azul</b> abarca todas las industrias y los sectores relacionados con los océanos, los mares y las costas, tanto los basados en el medio marino (por ejemplo, el transporte marítimo, la pesca, la generación de energía) como los basados en tierra (por ejemplo, los puertos, los astilleros, la acuicultura en tierra, la producción de algas, el turismo costero).
<b>BREF o documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles</b>	Un documento resultante del intercambio de información organizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>9</sup> sobre las <b>emisiones</b> industriales, elaborado para determinadas actividades, en el que se describen, en particular, las técnicas aplicadas, las <b>emisiones</b> actuales y los niveles de consumo, las técnicas que se tienen en cuenta para determinar las <b>mejores técnicas disponibles</b> , así como las <b>conclusiones sobre las MTD</b> y las técnicas emergentes, tomando especialmente en consideración los criterios mencionados en el anexo III de la Directiva 2010/75/UE.
<b>Soborno</b>	Convencer a alguien de forma deshonesta para que actúe a su favor regalándole dinero u otro incentivo.
<b>Modelo de negocio</b>	El sistema de la empresa para transformar insumos en productos y resultados a través de sus actividades que tiene por objeto cumplir los objetivos estratégicos de la empresa y crear valor a corto, medio y largo plazo. Las NEIS utilizan el término « <b>modelo de negocio</b> » en singular, aunque se reconoce que las empresas pueden tener más de un modelo de negocio.
<b>Relaciones de negocio</b>	Las relaciones que mantiene la empresa con socios comerciales, entidades de su <b>cadena de valor</b> y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios. Las relaciones de negocio no se limitan a las relaciones contractuales directas. También incluyen las <b>relaciones de negocio</b> indirectas en la <b>cadena de valor</b> de la empresa más allá del primer nivel y las posiciones como accionista en empresas en participación o inversiones.
<b>Subproducto</b>	Una <b>sustancia</b> o un objeto resultantes de un

<sup>8</sup> Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DO L 442 de 9.12.2021, p. 1).

<sup>9</sup> Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

	<p>proceso de producción cuya finalidad primaria no sea la producción de esa <b>sustancia</b> o de ese objeto no se consideran <b>residuos</b>, sino <b>subproductos</b>, si se cumplen las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. es seguro que la <b>sustancia</b> u objeto va a ser utilizado ulteriormente;</li> <li>ii. la <b>sustancia</b> u objeto puede utilizarse directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial normal;</li> <li>iii. la <b>sustancia</b> u objeto se produce como parte integrante de un proceso de producción; y</li> <li>iv. el uso ulterior es lícito, es decir, la <b>sustancia</b> o el objeto cumplen todos los requisitos pertinentes para el uso específico relativos a los productos y a la protección del medio ambiente y de la salud y no producirán <b>incidencias</b> generales adversas para el medio ambiente o la salud humana.</li> </ol>
<b>Crédito de carbono</b>	<p>Un instrumento transferible o negociable que representa una tonelada métrica de <b>reducción</b> o eliminación <b>de emisiones</b> de CO<sub>2</sub> equivalente y que se emite y verifica de acuerdo con normas de calidad reconocidas.</p>
<b>Dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub> equivalente)</b>	<p>La unidad de medida universal para indicar el <b>potencial de calentamiento global (PCG)</b> de cada gas de efecto invernadero, expresado en términos del <b>PCG</b> de una unidad de dióxido de carbono. Se utiliza para evaluar la liberación (o evitar la liberación) de diferentes <b>gases de efecto invernadero</b> sobre una base común.</p>
<b>Trabajo infantil</b>	<p>Trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se refiere a trabajo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. es mental, física, social o moralmente peligroso y nocivo para los niños; y/o</li> <li>ii. interfiere con su escolarización al privarlos de la posibilidad de asistir a la escuela; obligarlos a abandonar prematuramente la escuela; o a exigirles que intenten combinar la escolarización con un trabajo excesivamente largo y pesado.</li> </ol> <p>Un niño se define como una persona menor de dieciocho años. El hecho de que determinadas formas de «trabajo» puedan o no denominarse «<b>trabajo infantil</b>» depende de la edad del niño, el tipo de trabajo y las horas de trabajo realizadas y las condiciones en que se lleva a cabo. La respuesta varía de un país a otro, así como de un sector a otro dentro de un mismo país.</p> <p>La edad mínima de trabajo no debe ser inferior a la edad mínima de finalización de la escolarización obligatoria y, en cualquier caso, no debe ser inferior a quince años de conformidad con el Convenio n.º 138 de la</p>

	<p>Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima. Pueden darse excepciones en determinados países en los que las economías y las prestaciones educativas no están suficientemente desarrolladas y en los que se aplica una edad mínima de catorce años.</p> <p>La Organización Internacional del Trabajo (OIT) especifica estos países de excepción en respuesta a una solicitud especial del país en cuestión y en consulta con las organizaciones de representantes de empresarios y trabajadores.</p> <p>La legislación nacional podrá permitir el empleo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, siempre que no sean perjudiciales para su salud o desarrollo y no perjudiquen su asistencia a la escuela o su participación en programas de formación profesional. La edad mínima de admisión al trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se lleve a cabo, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes no será inferior a dieciocho años.</p>
<b>Economía circular</b>	<p>Un sistema económico en el que el valor de los productos, los materiales y otros recursos de la economía se mantiene el mayor tiempo posible, mediante la mejora de su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo así el impacto ambiental de su uso y minimizando los <b>residuos</b> y la liberación de <b>sustancias</b> peligrosas en todas las fases de su ciclo de vida, también mediante la aplicación de la <b>jerarquía de residuos</b>.</p>
<b>Principios de la economía circular</b>	<p>Los principios de la <b>economía circular</b> europea son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. usabilidad;</li> <li>ii. reutilizabilidad;</li> <li>iii. reparabilidad;</li> <li>iv. desmontaje;</li> <li>v. remanufacturación o reacondicionamiento;</li> <li>vi. <b>reciclado</b>;</li> <li>vii. recirculación por el ciclo biológico;</li> <li>viii. otra posible optimización del uso de los productos y materiales.</li> </ol>
<b>Tasa de uso circular de los materiales</b>	<p>Recirculación de materiales, componentes y productos en la práctica después de su primer uso utilizando las siguientes estrategias (por orden de preferencia):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. mantenimiento/uso prolongado;</li> <li>ii. <b>reutilización</b>/redistribución;</li> <li>iii. reacondicionamiento/remanufacturación;</li> <li>iv. <b>reciclado</b>, compostaje o digestión anaerobia.</li> </ol> <p>La <b>tasa de uso</b> se define como la relación entre el uso circular de los materiales y el uso general de los mismos.</p>
<b>Información clasificada</b>	<p><b>Información clasificada</b> de la UE tal como se define en la Decisión 2013/488/UE del</p>

	Consejo <sup>10</sup> sobre las normas de seguridad para la protección de la <b>información clasificada</b> de la UE o clasificada por uno de los Estados miembros y marcada con arreglo al apéndice B de dicha Decisión del Consejo.
<b>Adaptación al cambio climático</b>	El proceso de ajuste a los cambios reales o previstos del clima y sus <b>efectos</b> .
<b>Mitigación del cambio climático</b>	El proceso para reducir las <b>emisiones de GEI</b> y limitar el incremento de la temperatura media mundial a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, en consonancia con el Acuerdo de París.
<b>Resiliencia frente al cambio climático</b>	La capacidad de una empresa para adaptarse a los cambios climáticos y a los acontecimientos o incertidumbres relacionados con el cambio climático. La <b>resiliencia frente al cambio climático</b> implica la capacidad de gestionar las emisiones de <b>alcance 1</b> relacionadas con el cambio climático y beneficiarse de las <b>oportunidades</b> relacionadas con el cambio climático, incluida la capacidad de responder y adaptarse a los <b>riesgos de transición</b> y a los <b>riesgos físicos</b> . La <b>resiliencia frente al cambio climático</b> de una empresa incluye tanto su resiliencia estratégica como su resiliencia operativa a los cambios, acontecimientos o incertidumbres relacionados con el cambio climático.
<b>Oportunidad relacionada con el cambio climático</b>	Posibles efectos positivos relacionados con el cambio climático para la empresa. Los esfuerzos para mitigar el cambio climático y adaptarse al mismo pueden generar <b>oportunidades</b> para las empresas. Las <b>oportunidades relacionadas con el cambio climático</b> variarán en función de la región, el mercado y el sector en el que opere una empresa.
<b>Riesgo climático físico (riesgo físico derivado del cambio climático)</b>	<b>Riesgos</b> derivados del cambio climático que pueden deberse a acontecimientos (agudos) o a cambios a más largo plazo (crónicos) en los patrones climáticos. Los <b>riesgos físicos</b> agudos derivados de peligros concretos, especialmente de fenómenos meteorológicos, como tormentas, inundaciones, incendios u olas de calor. Los <b>riesgos físicos</b> crónicos se derivan de cambios a más largo plazo en el clima, como los cambios de temperatura y sus efectos en la subida del nivel del mar, la menor disponibilidad de agua, la <b>pérdida de biodiversidad</b> y las alteraciones en la productividad de la tierra y del <b>suelo</b> .
<b>Riesgo climático de transición</b>	<b>Riesgos</b> derivados de la transición hacia una economía hipocarbónica y resiliente frente al cambio climático. Suelen incluir <b>riesgos políticos</b> , jurídicos, tecnológicos, de mercado y

<sup>10</sup> 2013/488/UE: Decisión del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

	para la reputación.
<b>Negociación colectiva</b>	Todas las negociaciones que tienen lugar entre un empresario, un grupo de empresarios o una o varias organizaciones de empresarios, por una parte, y uno o varios sindicatos o, en su defecto, los representantes de los trabajadores debidamente elegidos y autorizados por ellos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, por otra parte, para: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. determinar las condiciones de trabajo y de empleo; y/o</li> <li>ii. regular las relaciones entre empresarios y trabajadores; o para regular las relaciones entre los empresarios o sus organizaciones y una organización u organizaciones de trabajadores.</li> </ul>
<b>Caso confirmado (de trabajo infantil o forzoso o trata de seres humanos)</b>	<b>Caso de <i>trabajo forzoso</i></b> o infantil o de trata de seres humanos que se ha constatado que está justificado. Los <b>casos confirmados</b> no incluyen los <b>casos de <i>trabajo forzoso</i></b> o infantil o de trata de seres humanos que aún están siendo investigados en el período de referencia.
<b>Caso confirmado de corrupción o soborno</b>	Un <b>caso de <i>corrupción</i> o <i>soborno</i></b> que se ha constatado que está justificado. Los <b>casos confirmados de <i>corrupción</i> o soborno</b> no incluyen los <b>casos de <i>corrupción</i> o soborno</b> que aún están siendo investigados al final del período de referencia. La determinación de posibles casos de incumplimiento como justificados puede ser efectuada por el responsable del cumplimiento de la empresa, por un cargo similar o por una autoridad. No se requiere una determinación fundamentada por un tribunal de justicia.
<b>Consumidores</b>	Personas que adquieren, consumen o utilizan bienes y servicios para uso personal, ya sea para sí mismos o para terceros, y no con fines de reventa, comerciales, empresariales, artesanales o profesionales.
<b>Cultura corporativa</b>	La <b><i>cultura corporativa</i></b> expresa objetivos a través de valores y creencias. Guía las actividades de la empresa a través de supuestos compartidos y normas de grupo como valores o declaraciones de misión o un código de conducta.
<b>Corrupción</b>	Abuso del poder encomendado para obtener un beneficio personal, que puede ser incitado por personas u organizaciones. Incluye prácticas como los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, la colusión y el blanqueo de capitales. También incluye la oferta o recepción de cualquier regalo, préstamo, comisión, recompensa u otra ventaja a favor o por parte de cualquier persona como incentivo para hacer algo deshonesto o ilegal o que constituya un abuso de confianza en el desarrollo de las actividades de la empresa. Esto puede incluir prestaciones en dinero o en especie, como bienes gratuitos, regalos y vacaciones, o servicios personales especiales prestados con

	el fin de obtener una ventaja indebida o que pueden dar lugar a presiones morales para recibir esta ventaja.
<b>Portavoces creíbles</b>	Personas con una experiencia suficientemente amplia en la colaboración con las <b>partes interesadas</b> afectadas de una región o un contexto concretos (por ejemplo, mujeres trabajadoras en explotaciones agrícolas, <b>pueblos indígenas</b> o trabajadores migrantes) que pueden ayudar a transmitir eficazmente sus posibles preocupaciones. En la práctica, esto puede incluir ONG de desarrollo y derechos humanos, sindicatos internacionales y la sociedad civil local, incluidas las organizaciones confesionales.
<b>Efectos financieros actuales</b>	<b>Efectos financieros</b> del período de referencia actual y que se consignan en los estados financieros básicos.
<b>Palancas de descarbonización</b>	Tipos agregados de <b>actuaciones</b> de mitigación, como la eficiencia energética, la electrificación, la sustitución de combustibles, el uso de <b>energías renovables</b> , el cambio de productos y la descarbonización de la cadena de suministro, que se ajustan a <b>actuaciones</b> concretas de la empresa.
<b>Deforestación</b>	Conversión temporal o permanente por actividad humana de zonas boscosas en zonas no boscosas <sup>11</sup> .
<b>Degradación o ecosistema degradado</b>	<b>Incidencias</b> humanas crónicas que conducen a la pérdida de <b>biodiversidad</b> y la alteración de la estructura, la composición y la funcionalidad de un <b>ecosistema</b> .
<b>Dependencias</b>	La situación de una empresa que depende de recursos naturales, humanos o sociales para sus procesos empresariales.
<b>Depósito en agua y suelo</b>	Cantidad de una <b>sustancia</b> que se ha acumulado en el medio ambiente, ya sea en el agua o en el <b>suelo</b> , como consecuencia de actividades regulares, de <b>incidentes</b> o de cesiones de empresas, independientemente de que dicha acumulación se produzca en el <b>emplazamiento</b> de producción de una empresa o fuera de dicho emplazamiento.
<b>Desertificación</b>	<b>Degradación de tierras</b> en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas como consecuencia de diversos factores, incluidas las variaciones climáticas y las actividades humanas. La <b>desertificación</b> no se refiere a la expansión natural de los desiertos existentes.
<b>Vertido</b>	El <b>vertido de aguas residuales</b> se refiere a la cantidad de agua (en m <sup>3</sup> ) o <b>sustancia</b> (en kg de DBO/d o comparable) añadida o lixiviada a una

<sup>11</sup> Anexo I, punto 21, del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos (DO L 196 de 25.7.2022, p. 1).

	masa de agua desde una fuente puntual o difusa. El efluente (o <b>vertido</b> ) de aguas residuales se refiere a las aguas residuales tratadas vertidas desde una planta de tratamiento de aguas residuales.
<b>Discriminación</b>	La <b>discriminación</b> puede producirse directa o indirectamente. La <b>discriminación directa</b> se produce cuando una persona recibe un trato menos favorable en comparación con la forma en que otras personas, que se encuentran en una situación similar, han sido o serían tratadas, y la razón de ello es una característica particular que poseen y que está comprendida entre los «motivos protegidos». La <b>discriminación</b> indirecta se produce cuando una norma aparentemente neutra perjudica a una persona o a un grupo que comparten las mismas características. Debe demostrarse que un grupo se ve desfavorecido por una decisión en comparación con un grupo de comparación.
<b>Doble importancia relativa</b>	La <b>doble importancia relativa</b> tiene dos dimensiones: la <b>importancia relativa en términos de incidencia</b> y la <b>importancia relativa financiera</b> . Una cuestión de sostenibilidad cumple el criterio de <b>doble importancia relativa</b> si tiene importancia relativa desde el punto de vista de la incidencia, la perspectiva financiera o ambas.
<b>Durabilidad de un producto, componente o material</b>	La capacidad de un producto, componente o material para seguir funcionando y ser pertinente cuando se utiliza según lo previsto.
<b>Umbral ecológico</b>	Punto en el que un cambio relativamente pequeño de las condiciones externas provoca un cambio rápido de un <b>ecosistema</b> . Una vez superado un <b>umbral ecológico</b> , es posible que el <b>ecosistema</b> ya no pueda volver a su estado anterior a mediante su resiliencia inherente.
<b>Extensión del ecosistema</b>	El tamaño de un activo <b>ecosistémico</b> , mientras que un activo <b>ecosistémico</b> es el espacio contiguo de un tipo de <b>ecosistema</b> específico caracterizado por un conjunto claramente diferenciado de componentes bióticos y abióticos y sus interacciones.
<b>Restauración del ecosistema</b>	Cualquier actividad intencional que inicie o acelere la recuperación de un <b>ecosistema</b> que se encuentre en un estado degradado.
<b>Servicios ecosistémicos</b>	Las contribuciones de los <b>ecosistemas</b> a los beneficios que se utilizan en la actividad económica y otras actividades humanas, respectivamente, los beneficios que las personas obtienen de los <b>ecosistemas</b> . En la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, los <b>servicios ecosistémicos</b> pueden dividirse en servicios de apoyo, de regulación, de provisión y culturales. La Clasificación Internacional Común de los Servicios Ecosistémicos (CICES) clasifica los tipos de <b>servicios ecosistémicos</b> .
<b>Ecosistema(s)</b>	Un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una



	unidad funcional. La UICN ofrece una tipología de <b>ecosistemas</b> , la Tipología Global de Ecosistemas 2.0.
<b>Emisión</b>	La liberación directa o indirecta de <b>sustancias</b> , vibraciones, calor o ruido procedente de fuentes puntuales o difusas en el aire, el agua o el <b>suelo</b> <sup>12</sup> .
<b>Asalariado</b>	Una persona física que mantiene una relación laboral con la empresa con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.
<b>Usuarios finales</b>	Personas que utilizan o se pretende que utilicen en última instancia un determinado producto o servicio.
<b>Igualdad de oportunidades</b>	Acceso igualitario y no discriminatorio, entre las personas, a oportunidades en materia de educación, formación, empleo, desarrollo profesional y ejercicio del poder sin estar en desventaja sobre la base de criterios como el sexo, el origen racial o étnico, la nacionalidad, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.
<b>Igualdad de trato</b>	El principio de <b>igualdad de trato</b> es un principio general del Derecho europeo que presupone que situaciones comparables o partes que se encuentren en situaciones comparables sean tratadas de manera idéntica. En el contexto de la NEIS S1, el término « <b>igualdad de trato</b> » también se refiere al principio de no discriminación, según el cual no habrá <b>discriminación</b> directa o indirecta por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
<b>Efectos económicos</b>	Efectos de los <b>riesgos</b> y las <b>oportunidades</b> que afectan a la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la empresa a corto, medio o largo plazo.
<b>Importancia relativa financiera</b>	Una cuestión de sostenibilidad es de importancia relativa desde una perspectiva financiera si genera <b>riesgos</b> u <b>oportunidades</b> que afecten (o pueda esperarse razonablemente que afecten) a la posición financiera de la empresa, a los resultados financieros, a los flujos de efectivo, al acceso a la financiación o al coste del capital a corto medio o largo plazo.
<b>Trabajo forzoso</b>	Todo trabajo o servicio exigido a cualquier persona so pena de sanción y para el que la persona no se haya ofrecido voluntariamente. El término abarca todas las situaciones en que las personas son obligadas por cualquier medio a efectuar trabajos e incluye tanto las prácticas tradicionales «similares a la esclavitud» como las formas contemporáneas de coacción que

<sup>12</sup> Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

	implican la explotación laboral, las cuales pueden incluir la trata de seres humanos y la esclavitud moderna.
<b>Combustible fósil</b>	Fuentes de energía no renovables basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo.
<b>Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</b>	Una manifestación del derecho de los <b>pueblos indígenas</b> a autodeterminar sus prioridades políticas, sociales, económicas y culturales. Constituye tres derechos interrelacionados y acumulativos de los <b>pueblos indígenas</b> : el derecho a ser consultados; el derecho a participar; el derecho a sus tierras, territorios y recursos. El <b>CLPI</b> se refiere a los <b>pueblos indígenas</b> y está reconocido por la legislación internacional de derechos humanos, en particular por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los <b>Pueblos Indígenas</b> (DNUDPI).
<b>Agua dulce</b>	<b>Aguas subterráneas</b> y superficiales, con una salinidad media anual de < 0,5 % (es decir, el límite mencionado en el anexo II de la Directiva marco sobre el agua).
<b>Reducción de las emisiones de GEI</b>	Reducción de las <b>emisiones de GEI</b> de <b>alcance 1, 2 y 3</b> o totales de la empresa al final del período de referencia, en relación con las <b>emisiones</b> del año base. Las <b>reducción de emisiones</b> puede derivarse, entre otras cosas, de la eficiencia energética, la electrificación, la descarbonización de los <b>proveedores</b> , la descarbonización de la combinación de electricidad, el desarrollo de productos sostenibles o cambios en las áreas de notificación o en las actividades (por ejemplo, externalización o reducción de capacidades), siempre que se logren dentro de las propias actividades y en las fases anteriores y posteriores de la <b>cadena de valor</b> de la empresa. Las <b>emisiones</b> eliminadas y evitadas no se cuentan como <b>reducciones de emisiones</b> .
<b>Eliminación y almacenamiento de GEI</b>	Las eliminaciones (antropogénicas) se refieren a la retirada de <b>GEI</b> de la atmósfera como resultado de actividades humanas deliberadas. Entre ellas se incluyen la mejora de los sumideros biológicos antropogénicos de CO <sub>2</sub> y el uso de la ingeniería química para lograr una eliminación y un almacenamiento a largo plazo. La captura y el almacenamiento de carbono (CAC) de fuentes industriales y relacionadas con la energía, que por sí solos no eliminan el CO <sub>2</sub> de la atmósfera, pueden eliminar el CO <sub>2</sub> atmosférico si se combinan con la producción de bioenergía (Bioenergía con captura y almacenamiento de carbono, BECCS). Las eliminaciones pueden ser objeto de reversiones, es decir, salidas de <b>GEI</b> almacenados del almacenamiento previsto que vuelven a entrar en la atmósfera. Por ejemplo, si un bosque plantado para eliminar una cantidad concreta de

	CO <sub>2</sub> es objeto de un incendio forestal, las <b>emisiones</b> capturadas en los árboles se revierten.
<b>Potencial de calentamiento global (PGC)</b>	Un factor que describe el impacto de forzamiento radiativo (grado de daño a la atmósfera) de una unidad de un determinado <b>GEI</b> en relación con una unidad de CO <sub>2</sub> .
<b>Gases de efecto invernadero (GEI)</b>	Los gases mencionados en el anexo V, parte 2, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>13</sup> . Entre ellos figuran el dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> ), el metano (CH <sub>4</sub> ), el óxido nitroso (N <sub>2</sub> O), el hexafluoruro de azufre (SF <sub>6</sub> ), el trifluoruro de nitrógeno (NF <sub>3</sub> ), los hidrofluorocarburos (HFC) y los perfluorocarburos (PFC).
<b>Mecanismo de reclamación</b>	<p>Todo proceso rutinario, estatal o no estatal, judicial o no judicial, a través del cual las <b>partes interesadas</b> pueden presentar reclamaciones y tratar de obtener una <b>reparación</b>. Algunos ejemplos de <b>mecanismos de reclamación</b> estatales judiciales y no judiciales son los órganos jurisdiccionales, los tribunales laborales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Puntos Nacionales de Contacto previstos por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, las oficinas de los defensores del pueblo, los organismos de protección del consumidor, los organismos de supervisión reguladores y las oficinas de reclamaciones gestionadas por las administraciones públicas. Los <b>mecanismos de reclamación</b> no estatales incluyen aquellos administrados por la empresa, ya sea por sí sola o junto con las <b>partes interesadas</b>, como los <b>mecanismos de reclamación</b> y la <b>negociación colectiva</b> a nivel operativo, incluidos los mecanismos establecidos a través de la <b>negociación colectiva</b>. También incluyen mecanismos administrados por asociaciones industriales, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil o grupos de múltiples partes interesadas.</p> <p>Los <b>mecanismos de reclamación</b> a nivel operativo son administrados por la organización, ya sea por sí sola o en colaboración con otras partes, y son directamente accesibles a las <b>partes interesadas</b> de la organización. Permiten detectar y abordar las reclamaciones de forma temprana y directa, evitando así que se agraven tanto los daños como las reclamaciones. Asimismo, proporcionan información importante sobre la eficacia de la diligencia debida de la</p>

<sup>13</sup> Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

	<p>organización por parte de aquellos que se ven directamente afectados.</p> <p>Según el Principio Rector 31 de las Naciones Unidas, los <b>mecanismos de reclamación</b> eficaces son legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos y constituyen una fuente de aprendizaje continuo. Además de estos criterios, los <b>mecanismos de reclamación</b> eficaces a nivel operativo también se basan en el compromiso y el diálogo. Puede resultar más difícil para la organización evaluar la eficacia de los <b>mecanismos de reclamación</b> en los que participa en comparación con los que se ha establecido ella misma.</p>
<b>Aguas subterráneas</b>	Todas las aguas que estén bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo <sup>14</sup> .
<b>Hábitat</b>	El lugar o tipo de <b>emplazamiento</b> en el que un organismo o una población están presentes de forma natural. También se utiliza para referirse a los atributos medioambientales que necesita una especie concreta o su nicho ecológico.
<b>Fragmentación de los hábitats</b>	Término general que describe el conjunto de procesos mediante los cuales la pérdida de <b>hábitats</b> da lugar a la división de <b>hábitats</b> continuos en un mayor número de parcelas más pequeñas con un tamaño total menor y aisladas unas de otras por una matriz de <b>hábitats</b> diferentes. La <b>fragmentación de los hábitats</b> puede producirse a través de procesos naturales (por ejemplo, incendios forestales y de pastizales o inundaciones) y de actividades humanas (por ejemplo, silvicultura, agricultura o urbanización).
<b>Acoso</b>	Una situación en la que se produce un comportamiento no deseado relacionado con un motivo de <b>discriminación</b> protegido (por ejemplo, el sexo en virtud de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y de Consejo <sup>15</sup> , o la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual con arreglo a la Directiva 2000/78/CE del Consejo <sup>16</sup> ) con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
<b>Residuos peligrosos</b>	<b>Residuos</b> que presentan una o varias de las características peligrosas mencionadas en el

<sup>14</sup> Artículo 2, punto 20, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

<sup>15</sup> Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (DO L 204 de 26.7.2006, p. 23).

<sup>16</sup> Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

	anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>17</sup> sobre los <b>residuos</b> .
<b>Sectores con un impacto climático elevado</b>	Sectores que figuran en el anexo I, secciones A a H y L, del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>18</sup> [tal como se definen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión <sup>19</sup> ].
<b>Incidencias</b>	El efecto que la empresa tiene o pueda tener sobre el medio ambiente y las personas, incluidos los efectos sobre sus derechos humanos, en relación con sus propias operaciones y con las fases anteriores y posteriores de su <b>cadena de valor</b> , incluso a través de sus productos y servicios, así como a través de sus <b>relaciones de negocio</b> . Las <b>incidencias</b> pueden ser reales o potenciales, negativas o positivas, previstas o no, y reversibles o irreversibles. Pueden producirse a corto, medio o largo plazo. Indican la contribución de la empresa, negativa o positiva, al desarrollo sostenible.
<b>Factores de incidencia</b>	Todos los factores que provocan cambios en la naturaleza, los activos antropogénicos, las contribuciones de la naturaleza a las personas y una buena calidad de vida. Los factores directos del cambio pueden ser tanto naturales como antropogénicos. Tienen <b>incidencias</b> físicas directas (mecánicas, químicas, ruidos, luz, etc.) e <b>incidencias</b> del comportamiento sobre la naturaleza. Incluyen, entre otras cosas, el cambio climático, la <b>contaminación</b> , diferentes tipos de cambio del uso de la tierra, las especies exóticas invasoras, las zoonosis y la explotación. Los <b>factores de incidencia</b> indirecta funcionan de forma difusa, alterando e influyendo en los factores directos (al afectar a su nivel, dirección o tasa), así como en otros factores indirectos. Las interacciones entre los factores indirectos y directos crean diferentes cadenas de relación, atribución e <b>incidencias</b> , que pueden variar según el tipo, la intensidad, la duración y la distancia. Estas relaciones también pueden dar lugar a diferentes tipos de efectos colaterales. Entre los factores indirectos a escala mundial figuran los económicos, demográficos, tecnológicos, culturales y de

<sup>17</sup> Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

<sup>18</sup> Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

<sup>19</sup> Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos (DO L 196 de 25.7.2022, p. 1).

	<p>gobernanza. Se presta especial atención, entre los factores indirectos, al papel de las instituciones (tanto formales como informales) y a las <b>incidencias</b> de los patrones de producción, suministro y consumo sobre la naturaleza, las contribuciones de la naturaleza a las personas y una buena calidad de vida.</p>
<p><b>Importancia relativa en términos de incidencia</b></p>	<p>Una cuestión de sostenibilidad es de importancia relativa desde el punto de vista de la incidencia cuando se refiere a las <b>incidencias</b> de importancia relativa reales o potenciales, positivas o negativas, de la empresa sobre las personas o el medio ambiente en los horizontes temporales a corto, medio y largo plazo. Una cuestión de sostenibilidad de importancia relativa desde el punto de vista de la incidencia incluye las <b>incidencias</b> relacionadas con las propias actividades y con las fases anteriores y posteriores de la <b>cadena de valor</b> de la empresa, también a través de sus productos y servicios, así como de sus <b>relaciones de negocio</b>.</p>
<p><b>Caso</b></p>	<p>Una acción legal o una denuncia registrada ante la empresa o las autoridades competentes a través de un proceso formal, o un caso de incumplimiento detectado por la empresa a través de procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para detectar casos de incumplimiento pueden incluir auditorías del sistema de gestión, programas de seguimiento formales o <b>mecanismos de reclamación</b>.</p>
<p><b>Incineración</b></p>	<p>La quema controlada de <b>residuos</b> a alta temperatura, con o sin valorización energética.</p>
<p><b>Miembro independiente del consejo de administración</b></p>	<p>Miembros del Consejo que ejercen un juicio independiente, libre de toda influencia externa o conflicto de intereses. Por independencia generalmente se entiende el ejercicio de juicios objetivos y sin restricciones. Cuando se utiliza como medida para juzgar la apariencia de independencia o para categorizar a un miembro no ejecutivo de los <b>órganos de administración, dirección y supervisión</b> o sus comités como independientes, implica la ausencia de un interés, posición, asociación o relación que, cuando se juzga desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, pueda influir de forma indebida o provocar sesgos en la toma de decisiones.</p>
<p><b>Pueblos indígenas</b></p>	<p>No existe una definición única de <b>pueblos indígenas</b> acordada a nivel internacional. En la práctica, existe convergencia entre los organismos internacionales sobre qué grupos pueden considerarse <b>pueblos indígenas</b> y deben gozar de una protección especial como tales. Un criterio importante para definir a los <b>pueblos indígenas</b> está relacionado con su conexión con una zona tradicional, tal como se define en el artículo 1 del Convenio n.º 169 de</p>

	<p>la OIT, que establece que el Convenio se aplica: «a) a los pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en el momento de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas». Asimismo, el Convenio n.º 169 de la OIT establece en su artículo 1, apartado 2, que: «[l]a conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio».</p>
<b>Emisiones indirectas de GEI</b>	<p>Las <b>emisiones de GEI</b> que son consecuencia de las actividades de una entidad, pero se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra entidad. Las <b>emisiones indirectas</b> son <b>emisiones de GEI de alcance 2 y alcance 3</b> combinadas.</p>
<b>Instalación</b>	<p>Unidad técnica fija dentro de la cual se llevan a cabo una o varias actividades que puedan tener repercusiones sobre las <b>emisiones</b> y la <b>contaminación</b>.</p>
<b>Precio interno del carbono</b>	<p>Precio utilizado por una empresa para evaluar las implicaciones financieras de los cambios en los patrones de inversión, producción y consumo, así como de los posibles avances tecnológicos y los futuros costes de reducción de <b>emisiones</b>.</p>
<b>Sistema de fijación del precio interno del carbono</b>	<p>Una disposición organizativa que permite que la empresa aplique los precios del carbono en la toma de decisiones estratégicas y operativas. Las empresas suelen utilizar dos tipos de <b>precios internos del carbono</b>. El primer tipo es un precio sombra, que es un coste teórico o un importe notional que la empresa no cobra, pero que puede utilizarse para evaluar las implicaciones económicas o los compromisos para aspectos como las <b>incidencias</b> del riesgo, las nuevas inversiones, el valor actual neto de los proyectos y la relación coste-beneficio de diversas iniciativas. El segundo tipo es un impuesto o tasa internos, que es un precio del carbono aplicado a una actividad empresarial, una línea de productos u otra unidad empresarial sobre la base de sus <b>emisiones de GEI</b> (estos impuestos o tasas internos son similares a los precios de transferencia entre empresas).</p>

<b>Especie invasora o exótica</b>	Especie cuya introducción o propagación causada por la actividad humana fuera de su distribución natural amenaza la <b>diversidad biológica</b> , la seguridad alimentaria y la salud y el bienestar de las personas. «Exótica» se refiere a que la especie ha sido introducida fuera de su distribución natural («alóctona», «no nativa», «no autóctona» y «no indígena» son sinónimos de «exótica»). Por «invasora» se entiende que «tiende a expandirse y modificar los <b>ecosistemas</b> en los que se ha introducido». Por tanto, una especie puede ser exótica sin ser invasora o, en el caso de una especie autóctona de una región, puede aumentar y convertirse en una especie invasora sin ser realmente una especie exótica.
<b>Zonas clave para la biodiversidad (KBA)</b>	<b>Emplazamientos</b> que contribuyen de forma significativa a la persistencia mundial de la <b>biodiversidad</b> , en <b>ecosistemas</b> terrestres, marinos y de <b>agua dulce</b> . Los <b>emplazamientos</b> se consideran <b>zonas clave para la biodiversidad</b> mundial si cumplen uno o varios de los once criterios, agrupados en cinco categorías: <b>biodiversidad</b> amenazada; <b>biodiversidad</b> limitada geográficamente; <b>integridad ecológica</b> ; procesos biológicos; y carácter irremplazable. BirdLife International gestiona la Base de Datos Mundial sobre <b>Áreas Clave para la Biodiversidad</b> en nombre de <b>KBA Partnership</b> .
<b>Degradación de tierras</b>	Los muchos procesos que impulsan la disminución o la pérdida de <b>biodiversidad</b> , funciones <b>ecosistémicas</b> o sus beneficios para las personas e incluyen la <b>degradación</b> de todos los <b>ecosistemas</b> terrestres.
<b>Vertedero</b>	Un <b>emplazamiento</b> de eliminación de <b>residuos</b> que se destina al depósito de los <b>residuos</b> en la superficie o subterráneo <sup>20</sup> .
<b>(Cambio del) sistema de tierras</b>	El componente terrestre del Sistema Terrestre, que abarca todos los procesos y actividades relacionados con el uso humano de la tierra. Entre ellos se incluyen las aportaciones y disposiciones socioeconómicas, tecnológicas y organizativas, así como los beneficios obtenidos de la tierra y los resultados sociales y ecológicos no deseados de las actividades sociales. El concepto de <b>sistemas de tierras</b> combina el uso de la tierra (las actividades, disposiciones y aportaciones asociadas al uso de la tierra) con la ocupación del suelo (el conjunto de características físicas de la tierra perceptibles mediante el programa de observación de la Tierra).
<b>(Cambio del) uso de la tierra</b>	El uso humano de una zona específica para un fin determinado (como residencial, agrícola, recreativo, industrial, etc.). En este uso influye

<sup>20</sup> Artículo 2, letra g), de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO L 182 de 16.7.1999, p. 1).



	la ocupación del suelo, pero no es lo mismo. El <b>cambio del uso de la tierra</b> se refiere a un cambio del uso o de la gestión de la tierra por los seres humanos, que puede dar lugar a un cambio en la ocupación del suelo.
<b>Representantes legítimos</b>	Personas reconocidas como legítimas en virtud de la legislación o la práctica, como los representantes electos de las organizaciones sindicales, en el caso de los trabajadores, u otros representantes libremente elegidos de las <b>partes interesadas</b> afectadas.
<b>Poder de influencia</b>	La capacidad de la empresa para efectuar cambios en las prácticas ilícitas de otra parte vinculadas a una incidencia negativa relacionada con la sostenibilidad.
<b>Actividades de los grupos de presión</b>	Actividades realizadas con el objetivo de influir en la formulación o aplicación de políticas o legislación o en los procesos de toma de decisiones de los Gobiernos, de las instituciones gubernamentales, de los reguladores, de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea o de los organismos de normalización. Estas actividades incluyen (lista no exhaustiva): <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la organización de reuniones, conferencias o actos o la participación en ellos;</li> <li>ii. la contribución a consultas públicas, audiencias u otras iniciativas similares o la participación en ellas;</li> <li>iii. la organización de campañas de comunicación, plataformas, redes o iniciativas locales;</li> <li>iv. la preparación o el encargo de documentos sobre políticas, documentos de posición, sondeos de opinión, encuestas, cartas abiertas o trabajos de investigación, de conformidad con las actividades cubiertas por las normas del Registro de transparencia.</li> </ul>
<b>Emisiones de GEI bloqueadas</b>	Estimaciones de las futuras <b>emisiones de GEI</b> que pueden producirse como consecuencia de los activos o productos clave de una empresa vendidos durante su vida útil.
<b>Longevidad</b>	Diseñado para el mantenimiento y la <b>durabilidad</b> de tal manera que se fomente un uso más prolongado que la norma del sector en la práctica y a escala, y de tal manera que no se comprometa el tratamiento circular al final de la vida útil.
<b>Recursos marinos</b>	Recursos biológicos y no biológicos encontrados en los mares y océanos. Algunos ejemplos son los minerales de aguas profundas, las <b>gravas</b> y los alimentos marinos.
<b>Oportunidades de importancia relativa</b>	<b>Oportunidades relacionadas con la sostenibilidad</b> que tienen <b>efectos financieros</b> positivos que afectan de manera importante (o puede esperarse razonablemente que afecten) a los flujos de efectivo, al acceso a la financiación o al coste del capital de la empresa a corto, medio o largo plazo.

<b>Riesgos de importancia relativa</b>	<b>Riesgos relacionados con la sostenibilidad</b> que tienen <b>efectos financieros</b> negativos que afectan de manera importante (o puede esperarse razonablemente que afecten) a los flujos de efectivo, al acceso a la financiación o al coste del capital de la empresa a corto, medio o largo plazo.
<b>Importancia relativa</b>	Una cuestión de sostenibilidad es de importancia relativa si cumple la definición de <b>importancia relativa en términos de incidencia</b> , de <b>importancia relativa financiera</b> o ambas.
<b>Parámetros</b>	Los indicadores cualitativos y cuantitativos que utiliza la empresa para medir la eficacia de la aplicación de sus políticas relacionadas con la sostenibilidad y con respecto a sus <b>metas</b> a lo largo del tiempo, así como para informar al respecto. Los <b>parámetros</b> también apoyan la medición de los resultados de la empresa con respecto a las personas afectadas, el medio ambiente y la empresa.
<b>Microplásticos</b>	Pequeños trozos de plástico, generalmente inferiores a 5 mm. Cada vez hay más <b>microplásticos</b> en el medio ambiente, incluido el mar, y en los alimentos y el agua potable. Una vez que están en el medio ambiente, los <b>microplásticos</b> no se biodegradan y tienden a acumularse, a menos que estén diseñados específicamente para biodegradarse en el medio abierto. La biodegradabilidad es un fenómeno complejo, especialmente en el medio marino. Cada vez preocupa más la presencia de <b>microplásticos</b> en diferentes compartimentos medioambientales (como el agua), su impacto en el medio ambiente y, potencialmente, en la salud humana.
<b>Requisito mínimo de divulgación</b>	Un <b>requisito mínimo de divulgación</b> establece el contenido de la información requerido que la empresa debe incluir cuando informa sobre políticas, <b>actuaciones</b> , <b>parámetros</b> o <b>metas</b> , ya sea en virtud de un requisito de divulgación de una NEIS o sobre la base de entidades específicas.
<b>Recursos naturales</b>	Activos naturales ( <b>materias primas</b> ) presentes en la naturaleza que pueden utilizarse para la producción o el consumo económicos.
<b>Soluciones basadas en la naturaleza</b>	<b>Actuaciones</b> encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de <b>agua dulce</b> , costeros y marinos naturales o modificados, que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, <b>servicios ecosistémicos</b> , resiliencia y beneficios para la <b>biodiversidad</b> .
<b>Objetivo de cero emisiones netas</b>	El establecimiento de un <b>objetivo de cero emisiones netas</b> a nivel de una empresa en consonancia con el cumplimiento de los objetivos climáticos de la sociedad implica: i. lograr una escala de reducciones de las

	<p><b>emisiones de la cadena de valor</b> coherente con la reducción necesaria para alcanzar las cero emisiones netas a escala mundial en las trayectorias de 1,5 °C; y</p> <p>ii. neutralizar el impacto de las <b>emisiones</b> residuales de GEI (tras una <b>reducción de las emisiones de GEI</b> de, aproximadamente, entre el 90 y el 95 % con la posibilidad de variaciones sectoriales justificadas en consonancia con una trayectoria sectorial reconocida) mediante la eliminación permanente de un volumen equivalente de CO<sub>2</sub>.</p>
<b>No asalariados</b>	Entre los <b>trabajadores no asalariados</b> del <b>personal propio</b> de una empresa se incluyen tanto los contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») como los trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NACE N78).
<b>Energía no renovable</b>	La energía que no puede identificarse como procedente de fuentes renovables.
<b>Control operativo</b>	El control operativo (sobre una entidad, <b>emplazamiento</b> , operación o activo) es la situación en la que la empresa tiene la capacidad de dirigir las actividades operativas y las relaciones de la entidad, <b>emplazamiento</b> , operación o activo.
<b>Oportunidades</b>	<b>Oportunidades financieras relacionadas con la sostenibilidad</b> que tienen <b>efectos financieros</b> positivos.
<b>Horas extraordinarias</b>	El número de horas efectivamente trabajadas por un trabajador por encima de sus horas de trabajo contractuales.
<b>Personal propio/trabajadores propios</b>	Trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa (« <b>asalariados</b> ») y los <b>no asalariados</b> que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o personas proporcionadas por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NACE N78).
<b>Sustancias que agotan la capa de ozono</b>	Las <b>sustancias</b> mencionadas en el Protocolo de Montreal relativo a las <b>sustancias</b> que agotan la capa de ozono.
<b>Envase</b>	Producto fabricado con cualquier material de cualquier naturaleza que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde <b>materias primas</b> hasta artículos acabados, y desde el fabricante hasta el usuario o el <b>consumidor</b> <sup>21</sup> .
<b>Remuneración</b>	El <b>salario</b> o sueldo ordinario de base o mínimo y cualquier otra remuneración, en efectivo o en

<sup>21</sup> Artículo 3, punto 1, de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

	<p>especie, que el trabajador perciba directa o indirectamente («componentes complementarios o variables») del empleador en razón de su relación laboral. El «nivel <b>retributivo</b>» es la remuneración bruta anual y la remuneración bruta por hora correspondiente. El «nivel <b>retributivo</b> mediano» es la remuneración del <b>asalariado</b> que gana menos de lo que gana la mitad de los <b>asalariados</b> y más de lo que gana la otra mitad.</p>
<b>Personas con discapacidad</b>	<p>Aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p>
<b>Riesgos físicos</b>	<p>Toda la actividad económica mundial depende del funcionamiento de los sistemas terrestres, como un clima estable, y de los <b>servicios ecosistémicos</b>, por ejemplo el suministro de biomasa (<b>materias primas</b>). Los <b>riesgos físicos</b> relacionados con la naturaleza son consecuencia directa de la dependencia de una organización con respecto a la naturaleza. Los <b>riesgos físicos</b> surgen cuando los sistemas naturales se ven comprometidos, debido al impacto de fenómenos climáticos (por ejemplo, fenómenos meteorológicos extremos, como una sequía), fenómenos geológicos (por ejemplo, fenómenos sísmicos, como un terremoto) o cambios en el equilibrio de los <b>ecosistemas</b>, como la calidad del <b>suelo</b> o la ecología marina, que afectan a los <b>servicios ecosistémicos</b> de los que dependen las organizaciones. Pueden ser agudos, crónicos o ambos. Los <b>riesgos físicos</b> relacionados con la naturaleza surgen como consecuencia de cambios en las condiciones bióticas (componentes vivos) y abióticas (componentes no vivos) que sustentan unos <b>ecosistemas</b> sanos y funcionales. Los <b>riesgos físicos</b> suelen ser específicos de cada ubicación. Los <b>riesgos físicos</b> relacionados con la naturaleza a menudo están asociados a los <b>riesgos físicos relacionados con el clima</b>.</p>
<b>Límites del planeta</b>	<p>Este concepto permite estimar un espacio operativo seguro para la humanidad con respecto al funcionamiento de la Tierra. Se cuantifica el nivel de los límites de cada proceso clave del Sistema Terrestre que no deben superarse si queremos evitar cambios ambientales globales inaceptables.</p>
<b>Política</b>	<p>Un conjunto o marco de objetivos generales y principios de gestión que la empresa utiliza para la toma de decisiones. Las <b>políticas</b> aplican la estrategia o las decisiones de gestión de la empresa relacionadas con una cuestión de sostenibilidad de importancia relativa. Cada <b>política</b> es responsabilidad de personas determinadas, especifica su ámbito de aplicación e incluye uno o varios objetivos</p>

	(vinculados, en su caso, a <b>metas</b> mensurables). Las <b>políticas</b> se validan y revisan con arreglo a las normas de gobernanza aplicables de la empresa. Se aplican a través de <b>actuaciones</b> o planes de acción.
<b>Contaminante</b>	<b>Sustancia</b> , vibración, calor, ruido, luz u otro contaminante presentes en la atmósfera, el agua o el <b>suelo</b> , que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, que puedan causar daños a los bienes materiales o que puedan deteriorar o dificultar el disfrute u otros usos legítimos del medio ambiente <sup>22</sup> .
<b>Contaminación</b>	La introducción directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de <b>contaminantes</b> en la atmósfera, el agua o el <b>suelo</b> , que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, que puedan causar daños a los bienes materiales o que puedan deteriorar o dificultar el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente <sup>23</sup> .
<b>Contaminación del suelo</b>	La introducción en el <b>suelo</b> , independientemente de si dicha introducción se produce en el <b>emplazamiento</b> de producción de una empresa o fuera de él o mediante el uso de los productos o servicios de la empresa, como resultado de la actividad humana, de <b>sustancias</b> , vibraciones, calor o ruido que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente, causar daños a los bienes materiales o deteriorar o dificultar el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente <sup>24</sup> . Entre los <b>contaminantes del suelo</b> se incluyen los <b>contaminantes inorgánicos</b> , los <b>contaminantes orgánicos persistentes</b> (COP), los plaguicidas, los compuestos de nitrógeno y fósforo, etc.
<b>Zona protegida</b>	Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, por medios legales u otros medios eficaces, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza, con los <b>servicios ecosistémicos</b> y los valores culturales asociados.
<b>Electricidad, calor, vapor o refrigeración comprados o adquiridos</b>	Cuando la empresa haya recibido su electricidad, calor, vapor o refrigeración de un tercero. El término «adquirido» refleja las circunstancias en las que una empresa puede no comprar directamente electricidad (por ejemplo, un arrendatario de un edificio), pero en las que se aporta energía a la instalación de la empresa para su uso.
<b>Materia prima</b>	Materia primaria o secundaria que se utiliza para elaborar un producto.
<b>Normas de calidad reconocidas aplicables a</b>	Normas de calidad aplicables a los <b>créditos de</b>

<sup>22</sup> Artículo 2, punto 10, del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

<sup>23</sup> Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

<sup>24</sup> Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

<b>los créditos de carbono</b>	<b>carbono</b> que son verificables por terceros independientes, ponen a disposición del público los requisitos y los informes de proyecto y, como mínimo, garantizan la adicionalidad, la permanencia y la evitación de la doble contabilidad y establecen normas para el cálculo, el seguimiento y la verificación de las <b>emisiones</b> y eliminaciones <b>de GEI</b> del proyecto.
<b>Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo registrables</b>	Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo que dan lugar a alguna de las siguientes consecuencias: i. muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido, traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento; o ii. lesiones o problemas de salud importantes diagnosticados por un médico u otro profesional sanitario autorizado, incluso si no causan la muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido, traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento.
<b>Valorización</b>	Toda operación cuyo resultado principal sea que el <b>residuo</b> sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el <b>residuo</b> sea preparado para cumplir esa función, en la instalación o en la economía en general <sup>25</sup> .
<b>Reciclado</b>	Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de <b>residuos</b> son transformados de nuevo en productos, materiales o <b>sustancias</b> , tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
<b>Regeneración de recursos</b>	Fomento de la capacidad de autorrenovación de los sistemas naturales con el objetivo de reactivar los procesos ecológicos dañados o sobreexplotados por la acción humana.
<b>Reparación</b>	Contrarrestar o reparar una incidencia negativa. Ejemplos: disculpas, compensación financiera o no financiera, prevención de daños mediante requerimientos o garantías de no repetición, sanciones punitivas (penales o administrativas, como multas), restitución, restauración y rehabilitación.
<b>Energía renovable</b>	Energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía de las mareas, energía de las olas y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía

<sup>25</sup> Artículo 3, punto 15, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

	procedente de biomasa, gases de <b>vertedero</b> , gases de estaciones depuradoras de aguas residuales y biogás <sup>26</sup> .
<b>Materiales renovables</b>	Materiales derivados de recursos que se reponen rápidamente mediante ciclos ecológicos o procesos agrícolas, de modo que los servicios prestados por estos y otros recursos conexos no se vean amenazados y sigan estando disponibles para la siguiente generación.
<b>Entradas de recursos</b>	Recursos que entran en las instalaciones de la empresa.
<b>Salidas de recursos</b>	Recursos que abandonan las instalaciones de la empresa.
<b>Optimización del uso de los recursos</b>	El diseño, la producción y la distribución de materiales y productos con el objetivo de mantenerlos en uso en su valor máximo. El diseño ecológico y el diseño para la <b>longevidad</b> , la reparación, la <b>reutilización</b> , la readaptación, el desmontaje y la remanufacturación son ejemplos de herramientas para optimizar el uso de los recursos.
<b>Reutilización</b>	Toda operación mediante la cual productos y componentes que no sean <b>residuos</b> se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos. Esto puede implicar la limpieza o pequeños ajustes para que estén listos para el siguiente uso sin modificaciones significativas.
<b>Cuenca hidrográfica</b>	Territorio cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad hacia el mar, a través de una serie de corrientes, ríos y, posiblemente, lagos, en una sola desembocadura, sea estuario o delta.
<b>Riesgos</b>	<b>Riesgos relacionados con la sostenibilidad</b> que tienen <b>efectos financieros</b> negativos derivados de cuestiones medioambientales, sociales o de gobernanza que puedan influir negativamente en la situación financiera de la empresa, el rendimiento financiero, los flujos de efectivo, el acceso a la financiación o el coste del capital a corto, medio o largo plazo.
<b>Situación</b>	Una descripción verosímil de cómo puede evolucionar el futuro sobre la base de un conjunto coherente y congruente a nivel interno de supuestos sobre las principales fuerzas impulsoras (por ejemplo, la velocidad de cambio tecnológico y los precios) y las relaciones. Téngase en cuenta que los <b>escenarios</b> no son predicciones ni previsiones, sino que se utilizan para ofrecer una visión de las implicaciones de la evolución y las <b>actuaciones</b> .
<b>Análisis de escenarios</b>	Un proceso para detectar y evaluar una posible serie de resultados de acontecimientos futuros en condiciones de incertidumbre.

<sup>26</sup> Artículo 2, punto 1, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

<b>Emisiones de GEI de alcance 1</b>	<b>Emisiones de GEI</b> procedentes de fuentes pertenecientes a la empresa o controladas por ella.
<b>Emisiones de GEI de alcance 2</b>	<b>Emisiones</b> indirectas procedentes de la generación de <b>electricidad, vapor, calor o refrigeración comprados o adquiridos</b> consumidos por la empresa.
<b>Emisiones de GEI de alcance 3</b>	Todas las <b>emisiones de GEI indirectas</b> (no incluidas en las <b>emisiones de GEI de alcance 2</b> ) que se generan en la <b>cadena de valor</b> de la empresa informante, incluidas las <b>emisiones</b> de las fases anteriores y posteriores. Las <b>emisiones de GEI de alcance 3</b> pueden desglosarse en <b>categorías de alcance 3</b> .
<b>Categoría de alcance 3</b>	Uno de los quince tipos de <b>emisiones de GEI de alcance 3</b> previstos en el Estándar Corporativo del Protocolo de <b>GEI</b> y detallados en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor ( <b>alcance 3</b> ) del Protocolo de <b>GEI</b> [adaptado del glosario del Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor ( <b>alcance 3</b> ) del Protocolo de <b>GEI</b> (versión 2011)]. Las empresas que opten por contabilizar sus <b>emisiones de alcance 3</b> sobre la base de las categorías de <b>emisiones indirectas de GEI</b> de la norma ISO 14064-1:2018 también podrán referirse a la categoría definida en la cláusula 5.2.4 (excluidas las <b>emisiones indirectas de GEI</b> procedentes de energía importada) de la norma ISO 14064-1:2018.
<b>Información sensible</b>	<b>Información sensible</b> tal como se define en el Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>27</sup> por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa.
<b>Emplazamiento</b>	La ubicación de una o varias <b>instalaciones</b> físicas. Si hay más de una <b>instalación</b> física del mismo propietario o de diferentes propietarios u operadores y se comparten determinadas infraestructuras e instalaciones, toda la zona en la que se encuentre la <b>instalación</b> física puede constituir un <b>emplazamiento</b> .
<b>Diálogo social</b>	Todo tipo de negociación, consulta o simple intercambio de información entre los representantes de los Gobiernos, los empresarios, sus organizaciones y los <b>representantes de los trabajadores</b> sobre cuestiones de interés común relacionadas con la política económica y social. Puede existir como un proceso tripartito, con el Gobierno como parte oficial del diálogo, o puede consistir en relaciones bipartitas únicamente entre los <b>representantes de los trabajadores</b> y la dirección (o los sindicatos y las organizaciones de empresarios).
<b>Protección social</b>	El conjunto de medidas diseñadas para reducir

<sup>27</sup> Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 149).



	y prevenir la pobreza y la vulnerabilidad a lo largo de todo el ciclo de vida.
<b>Suelo</b>	La capa superior de la corteza terrestre situada entre el lecho rocoso y la superficie. El <b>suelo</b> se compone de partículas minerales, materia orgánica, agua, aire y organismos vivos <sup>28</sup> .
<b>Degradación del suelo</b>	La disminución de la capacidad del <b>suelo</b> para proporcionar bienes y servicios <b>ecosistémicos</b> con arreglo a los deseos de sus <b>partes interesadas</b> .
<b>Sellado del suelo</b>	Cubrir el <b>suelo</b> de tal manera que la zona cubierta sea impermeable (por ejemplo, una carretera). Esta falta de permeabilidad puede generar <b>impactos</b> ambientales tal como se describe en el Reglamento (UE) 2018/2026 <sup>29</sup> .
<b>Cargas específicas</b>	Masa de <b>contaminante</b> emitido por masa de producto fabricado. Las <b>cargas específicas</b> permiten comparar el comportamiento ambiental de <b>instalaciones</b> , independientemente de sus volúmenes de producción, y no están influidas por la mezcla o la dilución <sup>30</sup> .
<b>Colaboración con las partes interesadas</b>	Un proceso continuo de interacción y diálogo entre la empresa y sus <b>partes interesadas</b> que permite a la empresa oír, comprender y responder a los intereses y preocupaciones de las partes interesadas.
<b>Partes interesadas</b>	<p>Aquellas que pueden afectar a la empresa o verse afectadas por ella. Existen dos grupos principales de <b>partes interesadas</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. <b>partes interesadas</b> afectadas: las personas o grupos cuyos intereses se ven o pueden verse afectados, positiva o negativamente, por las actividades de la empresa y sus <b>relaciones de negocio</b> directas e indirectas a lo largo de su <b>cadena de valor</b>; y</li> <li>ii. <b>usuarios</b> de los <b>estados de sostenibilidad</b>: los <b>usuarios</b> principales de la información financiera en general (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores, incluidos los gestores de activos, las entidades de crédito y las empresas de seguros), así como otros <b>usuarios</b>, incluidos los socios comerciales de la empresa, los sindicatos y los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, los Gobiernos, los analistas y los académicos.</li> </ol> <p>Algunas <b>partes interesadas</b>, pero no todas, pueden pertenecer a los dos grupos.</p>

<sup>28</sup> Artículo 3, punto 21, de la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

<sup>29</sup> Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (DO L 325 de 20.12.2018, p. 18).

<sup>30</sup> Decisión de Ejecución de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por la que se establecen normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

<p><b>Sustancias</b></p>	<p>Cualquier elemento químico y sus compuestos, a excepción de las siguientes <b>sustancias</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. las <b>sustancias</b> radiactivas tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo<sup>31</sup>, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes;</li> <li>ii. los microorganismos modificados genéticamente tal como se definen en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>32</sup>, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente;</li> <li>iii. los organismos modificados genéticamente tal como se definen en el artículo 2, punto 2, de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>33</sup>, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente<sup>34</sup>.</li> </ol>
<p><b>Sustancias preocupantes</b></p>	<p>Una <b>sustancia</b> que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. cumple los criterios establecidos en el artículo 57 y ha sido identificada de conformidad con el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>35</sup>;</li> <li>ii. ha sido clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>36</sup> en una de las siguientes clases o categorías de peligro: <ul style="list-style-type: none"> <li>– carcinogenicidad, categorías 1 y 2;</li> <li>– mutagenicidad en células germinales, categorías 1 y 2;</li> <li>– toxicidad para la reproducción, categorías 1 y 2;</li> <li>– alteración endocrina para la salud humana;</li> </ul> </li> </ol>

<sup>31</sup> Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159 de 29.6.1996, p. 1).

<sup>32</sup> Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (DO L 125 de 21.5.2009, p. 75).

<sup>33</sup> Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo (DO L 106 de 17.4.2001, p. 1).

<sup>34</sup> Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (DEI).

<sup>35</sup> Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

<sup>36</sup> Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- alteración endocrina para el medio ambiente;</li> <li>- propiedades persistentes, móviles y tóxicas o muy persistentes y muy móviles;</li> <li>- propiedades persistentes, bioacumulables y tóxicas o muy persistentes y muy bioacumulables;</li> <li>- sensibilización respiratoria, categoría 1;</li> <li>- sensibilización cutánea, categoría 1;</li> <li>- peligro crónico para el medio acuático, categorías 1 a 4;</li> <li>- peligroso para la capa de ozono;</li> <li>- toxicidad específica en determinados órganos exposición repetida, categorías 1 y 2;</li> <li>- toxicidad específica en determinados órganos exposición única, categorías 1 y 2; o</li> </ul> <p>iii. afecta negativamente a la reutilización y el reciclado de materiales en el producto en el que están presentes, tal como se define en los requisitos de diseño ecológico para productos específicos de la Unión pertinentes.</p>
<b>Sustancias extremadamente preocupantes (SEP)</b>	<b>Sustancias</b> que cumplen los criterios establecidos en el artículo 57 del Reglamento (UE) n.º 1907/2006 (REACH) y se han identificado con arreglo al artículo 59, apartado 1, de dicho Reglamento.
<b>Proveedor</b>	Entidad que forma parte de las fases anteriores a las de la organización (es decir, en la <b>cadena de suministro</b> de la organización), que proporciona un producto o servicio que se utiliza en el desarrollo de los propios productos o servicios de la organización. Un <b>proveedor</b> puede tener una relación de negocio directa con la organización (a menudo denominado « <b>proveedor</b> de primer orden») o una relación de negocio indirecta.
<b>Cadena de suministro</b>	Toda la gama de actividades o procesos llevados a cabo por entidades que forman parte de las fases anteriores a las de la empresa y que proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo y elaboración de los productos o servicios propios de la empresa. Esto incluye las entidades de las fases anteriores con las que la empresa tiene una relación directa (a menudo denominada « <b>proveedor</b> de primer orden») y las entidades con las que la empresa tiene una relación de negocio indirecta.
<b>Aguas superficiales</b>	Aguas interiores, excepto las <b>aguas subterráneas</b> ; las aguas de transición y las

	aguas costeras, excepto en lo que se refiere al estado químico para lo que también se incluirán las aguas territoriales <sup>37</sup> .
<b>Cuestiones de sostenibilidad</b>	Factores medioambientales, sociales, de derechos humanos y de gobernanza, incluidos los factores de sostenibilidad definidos en el artículo 2, punto 24, del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>38</sup> .
<b>Estado de sostenibilidad</b>	La sección específica del informe de gestión de la empresa, en la que se presenta la información sobre <b>cuestiones de sostenibilidad</b> elaborada de conformidad con la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>39</sup> y con las NEIS.
<b>Oportunidades relacionadas con la sostenibilidad</b>	Acontecimientos o estados medioambientales, sociales o de gobernanza inciertos que, si se producen, podrían causar un efecto potencial positivo de importancia relativa sobre el <b>modelo de negocio</b> o la estrategia de la empresa y sobre su capacidad para alcanzar sus objetivos y <b>metas</b> y para crear valor y, por tanto, pueden influir en sus decisiones y en las de los socios de sus relaciones de negocio respecto de las <b>cuestiones de sostenibilidad</b> . Como en el caso de otras <b>oportunidades</b> , las <b>relacionadas con la sostenibilidad</b> se miden como la combinación de la magnitud de una incidencia y la probabilidad de que se produzca.
<b>Riesgos relacionados con la sostenibilidad</b>	Acontecimientos o estados medioambientales, sociales o de gobernanza inciertos que, si se producen, podrían causar un efecto potencial negativo de importancia relativa sobre el <b>modelo de negocio</b> o la estrategia de la empresa y sobre su capacidad para alcanzar sus objetivos y <b>metas</b> y para crear valor y, por tanto, pueden influir en sus decisiones y en las de sus <b>relaciones de negocio</b> respecto de las <b>cuestiones de sostenibilidad</b> . Como en el caso de otros <b>riesgos</b> , los <b>relacionados con la sostenibilidad</b> son la combinación de la magnitud de una incidencia y la probabilidad de que se produzca.
<b>Incidencias relacionadas con la sostenibilidad</b>	El efecto que la empresa tiene o puede tener sobre el medio ambiente y las personas, incluidos los efectos sobre sus derechos humanos, como resultado de las actividades o las <b>relaciones de negocio</b> de la empresa. Las <b>incidencias</b> pueden ser reales o potenciales, negativas o positivas, a corto, medio o largo plazo, previstas o no, y reversibles o

<sup>37</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva marco sobre el agua).

<sup>38</sup> Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

<sup>39</sup> Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19).

	irreversibles. Indican la contribución de la empresa, negativa o positiva, al desarrollo sostenible.
<b>Riesgos sistémicos</b>	<b>Riesgos</b> derivados del fallo de todo el sistema, en lugar del fallo de componentes aislados. Se caracterizan por modestos puntos de inflexión que se combinan indirectamente para producir grandes fallos con interacciones en cascada de <b>riesgos</b> físicos y <b>de transición</b> (contagio), ya que una pérdida provoca otras pérdidas en cadena, y con sistemas incapaces de recuperar el equilibrio tras una crisis. Un ejemplo es la pérdida de una especie clave, como las nutrias marinas, que desempeñan un papel fundamental en la estructura comunitaria de los <b>ecosistemas</b> . En la década de 1900, cuando las nutrias marinas se cazaron casi hasta la extinción, los <b>ecosistemas</b> costeros sufrieron un vuelco y la producción de biomasa se redujo considerablemente.
<b>Metas</b>	Objetivos mensurables, orientados a resultados y sujetos a plazos que la empresa pretende alcanzar en relación con las <b>incidencias</b> , los <b>riesgos</b> y las <b>oportunidades</b> de importancia relativa. Las metas puede fijarlas la empresa de manera voluntaria o pueden derivarse de requisitos legales impuestos a la empresa.
<b>Especie amenazada</b>	Las especies en peligro, incluidas flora y fauna, enumeradas en la Lista Roja Europea o en la Lista Roja de la UICN, a las que se refiere la sección 7 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión.
<b>Formación</b>	Iniciativas puestas en marcha por la empresa para el mantenimiento o la mejora de las competencias y los conocimientos de sus <b>trabajadores propios</b> . Puede incluir diferentes metodologías, como la formación <i>in situ</i> y la formación en línea.
<b>Plan de transición</b>	Un tipo específico de plan de acción adoptado por la empresa en relación con una decisión estratégica y que aborda: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. un objetivo de política pública; y/o</li> <li>ii. un plan de acción para entidades específicas, organizado como un conjunto estructurado de <b>metas</b> y <b>actuaciones</b>, asociadas a una decisión estratégica clave, a un cambio importante en el <b>modelo de negocio</b>, o a <b>actuaciones</b> y recursos asignados especialmente importantes.</li> </ul>
<b>Plan de transición para la mitigación del cambio climático</b>	Un aspecto de la estrategia general de una empresa que establece las <b>metas</b> , <b>actuaciones</b> y recursos de la empresa para su transición hacia una economía hipocarbónica, en particular <b>actuaciones</b> como la reducción de sus <b>emisiones de GEI</b> con respecto al objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C, y la neutralidad climática.
<b>Riesgos de transición</b>	Los <b>riesgos</b> derivados de un desajuste entre la estrategia y la gestión de una organización o de

	<p>un inversor y la evolución del panorama normativo, político o social en que operan. Los avances destinados a detener o invertir los daños al clima o a la naturaleza, como las medidas gubernamentales, los avances tecnológicos, la evolución del mercado, los litigios y los cambios en las preferencias de los <b>consumidores</b>, pueden crear o modificar los <b>riesgos de transición</b>.</p>
<b>Usuarios</b>	<p>Los <b>usuarios</b> de los <b>estados de sostenibilidad</b> son los usuarios principales de la información financiera en general (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores, incluidos los gestores de activos, las entidades de crédito y las empresas de seguros), así como otros <b>usuarios</b>, incluidos los socios comerciales de la empresa, los sindicatos y los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, los Gobiernos, los analistas y los académicos.</p>
<b>Cadena de valor</b>	<p>Toda la gama de actividades, recursos y relaciones vinculados al <b>modelo de negocio</b> de la empresa y el entorno exterior en el que opera.</p> <p>Una <b>cadena de valor</b> abarca las actividades, los recursos y las relaciones que utiliza la empresa y en las que se basa para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de la vida útil. Entre las actividades, los recursos y las relaciones pertinentes figuran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. aquellos en las actividades propias de la empresa, como los recursos humanos;</li> <li>ii. aquellos a lo largo de sus canales de suministro, comercialización y distribución, como el abastecimiento de materiales y servicios y la venta y entrega de productos y servicios; y</li> <li>iii. los entornos de financiación, geográficos, geopolíticos y normativos en los que opera la empresa.</li> </ol> <p>La <b>cadena de valor</b> incluye <b>agentes</b> de las fases anteriores y posteriores a las de la empresa. Los <b>agentes</b> que forman parte de las fases anteriores a las de la empresa (por ejemplo, <b>proveedores</b>) proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo de los productos o servicios de la empresa. Las entidades de las fases posteriores a las de la empresa (por ejemplo, distribuidores, clientes) reciben los productos o servicios de la empresa. Las NEIS utilizan el término «<b>cadena de calor</b>» en singular, aunque se reconoce que las empresas pueden tener varias <b>cadena de valor</b>.</p>
<b>Trabajador de la cadena de valor</b>	<p>Persona que realiza un trabajo en la <b>cadena de valor</b> de la empresa, con independencia de la existencia o la naturaleza de cualquier relación contractual con la empresa. En las NEIS, en el</p>

	concepto de «trabajadores de la <b>cadena de valor</b> » se incluyen todos los trabajadores de las fases anteriores y posteriores de la <b>cadena de valor</b> de la empresa que se vean o puedan verse afectados de manera significativa por la empresa. Se incluyen aquellas <b>incidencias</b> que están relacionadas con las actividades propias de la empresa, y la <b>cadena valor</b> , también a través de sus productos o servicios, así como de sus <b>relaciones de negocio</b> . Se incluyen todos los trabajadores que no pertenecen al « <b>personal propio</b> » [el « <b>personal propio</b> » incluye a los trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa (« <b>asalariados</b> ») y a los <b>trabajadores no asalariados</b> que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades relacionadas con el empleo (código NACE N78)].
<b>Salario</b>	<b>Salario</b> bruto, excluidos los componentes variables, como las <b>horas extraordinarias</b> y los incentivos, y los subsidios, a menos que estén garantizados.
<b>Residuos</b>	Cualquier <b>sustancia</b> u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse <sup>40</sup> .
<b>Jerarquía de residuos</b>	Orden prioritario en la prevención y la gestión de <b>residuos</b> <sup>41</sup> : i. prevención; ii. preparación para la reutilización; iii. <b>reciclado</b> ; iv. otro tipo de valorización (por ejemplo, la valorización energética); y v. eliminación.
<b>Gestión de residuos</b>	La recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los <b>residuos</b> , incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las <b>actuaciones</b> realizadas en calidad de negociante o agente <sup>42</sup> .
<b>Aguas residuales</b>	Agua que ya no tiene ningún valor inmediato para el propósito para el cual fue utilizada o producida debido a su calidad, cantidad o momento de ocurrencia. Las <b>aguas residuales</b> de un usuario pueden ser un suministro potencial para un usuario en otro lugar. El agua de refrigeración no se considera <b>agua residual</b> .
<b>Consumo de agua</b>	La cantidad de agua que entra en los límites de la empresa (o instalación) y no se vuelve a verter al medio acuático o a un tercero a lo largo del período de referencia.
<b>Vertido de agua</b>	La suma de efluentes y otras aguas que salen

<sup>40</sup> Artículo 3, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

<sup>41</sup> Artículo 4, punto 1, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

<sup>42</sup> Artículo 3, punto 9, de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

	de los límites de la organización y se liberan a las <b>aguas</b> superficiales o <b>subterráneas</b> o a terceros a lo largo del período de referencia.
<b>Intensidad hídrica</b>	Un parámetro que proporciona la relación entre un aspecto volumétrico del agua y una unidad de actividad (productos, ventas, etc.) creada.
<b>Agua (reciclada y reutilizada)</b>	El agua y las <b>aguas residuales</b> (tratadas o no) que se hayan utilizado más de una vez antes de ser vertidas desde el límite de la empresa o de las instalaciones compartidas, de modo que se reduzca la demanda de agua. Puede ocurrir en el mismo proceso (reciclado) o en un proceso diferente dentro de la misma instalación (propia o compartida con otras empresas) o en otra de las instalaciones de la empresa (reutilización).
<b>Escasez de agua</b>	La abundancia volumétrica o la falta de abundancia volumétrica de recursos de <b>agua dulce</b> . La escasez es causada por el ser humano; es una función del volumen de <b>consumo</b> humano <b>de agua</b> en relación con el volumen de recursos hídricos de una zona determinada. Por tanto, una región árida con muy poca agua, pero sin <b>consumo</b> humano <b>de agua</b> , no se consideraría escasa, sino más bien árida. La <b>escasez de agua</b> es una realidad física y objetiva que puede medirse de manera uniforme en todas las regiones y a lo largo del tiempo. La <b>escasez de agua</b> refleja la abundancia física de <b>agua dulce</b> y no si el agua es adecuada para su uso. Por ejemplo, una región puede tener recursos hídricos abundantes (y, por tanto, no considerarse una zona con escasez de agua), pero tener una <b>contaminación</b> tan grave que dichos suministros no son aptos para el consumo humano o ecológico.
<b>Extracción de agua</b>	La suma de todas las aguas que entran en los límites de la empresa a partir de todas las fuentes para cualquier uso a lo largo del período de referencia.
<b>Representantes de los trabajadores</b>	Los representantes de los trabajadores son: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. los representantes de organizaciones sindicales, esto es, los representantes designados o elegidos por los sindicatos o por los miembros de dichos sindicatos de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;</li> <li>ii. los representantes debidamente elegidos, es decir, los representantes libremente elegidos por los trabajadores de la organización, que no estén bajo el dominio o el control del empresario, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias nacionales o las disposiciones de los convenios colectivos, y cuyas funciones no incluyan actividades que sean prerrogativa exclusiva de los sindicatos del país en cuestión y cuya existencia no se utilice para socavar la posición de los sindicatos de que se trate</li> </ul>



	o de sus representantes.
<b>Conciliación laboral</b>	Estado de equilibrio satisfactorio entre el trabajo y la vida privada de una persona. La <b>conciliación laboral</b> en el sentido más amplio no solo abarca el equilibrio entre la vida laboral y la privada, habida cuenta de las responsabilidades familiares o asistenciales, sino también la distribución del tiempo entre el tiempo dedicado al trabajo y a la vida privada más allá de las responsabilidades familiares.
<b>Riesgos laborales</b>	Los <b>riesgos laborales</b> pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. físicos (por ejemplo, radiación, temperaturas extremas, ruido fuerte constante, derrames en suelos o riesgos de tropiezo, maquinaria sin vigilancia, equipo eléctrico defectuoso);</li> <li>ii. ergonómicos (por ejemplo, lugares de trabajo y sillas mal ajustados, movimientos difíciles, vibraciones);</li> <li>iii. químicos (por ejemplo, exposición a carcinógenos, mutágenos, <b>sustancias</b> tóxicas para la reproducción, disolventes, monóxido de carbono o plaguicidas);</li> <li>iv. biológicos (por ejemplo, exposición a sangre y fluidos corporales, hongos, bacterias, virus o picaduras de insectos);</li> <li>v. psicosociales (por ejemplo, insultos, <b>acoso</b>, intimidación);</li> <li>vi. relacionados con la organización del trabajo (por ejemplo, carga de trabajo excesiva, trabajo por turnos, largas jornadas laborales, trabajo nocturno, violencia en el lugar de trabajo).</li> </ul>
<b>Incidente laboral</b>	Suceso derivado del trabajo u ocurrido durante el mismo que puede causar o causa lesiones o problemas de salud. Los <b>incidentes</b> pueden deberse, por ejemplo, a problemas eléctricos, explosiones, incendios, desbordamientos, vuelcos, fugas, flujos, roturas, estallidos, fraccionamientos, pérdida de control, resbalones, tropiezos, caídas, movimientos corporales sin tensión, movimientos corporales bajo tensión, choques, sustos, violencia o <b>acoso</b> en el lugar de trabajo (por ejemplo, <b>acoso</b> sexual). Un <b>incidente</b> que causa lesiones o problemas de salud suele denominarse «accidente». Un <b>incidente</b> que puede causar lesiones o problemas de salud, pero no los causa, se denomina a menudo «cuasi accidente».